

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	12-73820- -2	FECHA:	2013-05-24 16:00:39
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE

Asunto: Radicación: 12-73820- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 9551
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2010/001931				
Fecha de Presentación Internacional	19/10/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 35 a 53	07/Mayo/2012
Reivindicaciones:	Folios 54 a 56	07/Mayo/2012
Dibujos:	Folios 58 a 60	07/Mayo/2012
Prioridad:	GB 0918246.0	19/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Vaso para la contención de catalizador en un reactor tubular”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un medio para el uso de tubos en los reactores, donde dichos tubos tengan área transversal más grande, con catalizadores en forma de polvo o espuma, con altos índices de producción durante su operación, y que por lo tanto, tienen alto rendimiento calórico, mientras que se mantienen tubos largos del orden de 20 metros y una caída de presión que se encuentre dentro de un rango aceptable para el proceso específico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona dispositivo portador de catalizador que está configurado para asentar dentro del tubo reactor y el cual, en uso, mejora la transferencia de calor en la pared del tubo de tal modo que se puede utilizar tubos más grandes con mayores volúmenes de partículas catalizadoras más pequeñas y de modo que el reactor pueda ser operado con alta productividad inclusive en reacciones exotérmicas y endotérmicas y una caída de presión aceptable.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B01J8/02, 8/06

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones no son claras porque

- El término: “uno o más”, presente en las reivindicaciones 2 a 4, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 1, la expresión “*que va más allá de una superficie externa del faldón*” no es limitativa, por tanto no limita el alcance de dicha reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En la reivindicación 12 se presenta un error de referencia, pues se menciona “*un portador de catalizador de cualquiera reivindicaciones 1 a 89*”, cuando solo hay 11 reivindicaciones precedentes. Se sugiere al solicitante hacer la corrección respectiva.

En la reivindicaciones 12 a 14, dependientes de la reivindicación 1, que revela un aparato portador de catalizador para ser insertado en un tubo de reactor tubular radial, se incluyen características del proceso para realizar una reacción, es decir, la reivindicación 1, que es de producto también se encuentra definida en términos del proceso de reacción, lo cual es considerado una falsa dependencia.

Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el capítulo reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).

Por lo mencionado anteriormente las reivindicaciones 12 a 14 no presentan una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado, puesto que presentan pasos que están descritos de forma muy general, por ejemplo la reivindicación 14 que define que la reacción es exotérmica o endotérmica. Al definir las reacciones del modo en que se ha hecho en la reivindicación mencionada, se abarca todo el campo de las reacciones que absorben o liberan energía durante la transformación, por lo cual no limita el alcance de la reivindicación.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 19 de 2009, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

El documento más cercano al objeto de invención es D1⁽¹⁾ el cual divulga un reactor químico heterogéneo del tipo que tiene una abertura parcial, que incorpora un cartucho de catalizador que comprende una canasta sustancialmente cilíndrica (11) adecuado para contener una cantidad predeterminada de un catalizador predefinido que se distingue por el hecho de que la cesta (11) es modular y se compone de una pluralidad de recipientes (14) que son estructuralmente independientes entre sí, que pueden ser manipuladas de forma individual y que están asociados entre sí para formar la cesta (11) de una manera extraíble recíprocamente, cada contenedor (14) de un apropiado tamaño pase a través de la apertura parcial (9) del reactor correspondiente (1).

La diferencia entre D1 y el objeto de invención consiste en que en el primero el recipiente anular no comprende un faldón que se extiende hacia arriba a lo largo de la pared exterior del recipiente anular.

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1300190A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20030409&DB=EPDOC&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-28

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega